



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose pendiente de aprobar la liquidación de costas, realizada por el Despacho, se procederá a aprobarla, el Juzgado;

RESUELVE:

Por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho dentro del presente asunto.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez